ACADEMIA **PIRINEOS**

# FRAGMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL ESTADO

*"***Art. 1.** *I. El Estado español, constituido en Reino, es la comunidad suprema de la Nación […]. II. El Movimiento Nacional, comunión de los españoles en los Principios del Movimiento, informa el orden político, abierto a la totalidad de los españoles […].*

- ***Art. 2.** I. La soberanía nacional es una e indivisible, sin que pueda sufrir delegación ni fragmentación. II. El sistema institucional del Estado español se basa en los principios de unidad de poder y coordinación de funciones.*
- ***Art. 6.** El Jefe del Estado es el representante supremo de la Nación; personifica la soberanía nacional; ejerce el poder supremo político y administrativo […].*
- ***Art. 8.** I. El Jefe del Estado será asistido por un Consejo del Reino […].*
- ***Art. 13.** El Presidente del Gobierno será un ciudadano español elegido por el Jefe del Estado a propuesta en terna del Consejo del Reino."**

***Dado en Madrid, a 10 de enero de 1967. Francisco Franco.***

## Resolución del Comentario (Modelo de examen PAU)

**1. Resumen del contenido**

El texto recoge varios artículos de la Ley Orgánica del Estado de 1967, una de las leyes fundamentales del franquismo. Define España como un Reino y mantiene al Movimiento Nacional como base política del régimen. El jefe del Estado concentra amplios poderes políticos y administrativos. Finalmente, crea la figura del presidente del Gobierno, que debía ser nombrado por Franco a partir de una terna propuesta por el Consejo del Reino.

**2. Ideas fundamentales**

La idea principal del texto es completar la institucionalización jurídica del franquismo y garantizar la continuidad del régimen tras la desaparición de Franco. El artículo 1 define España como un Reino y mantiene al Movimiento Nacional como organización política fundamental del Estado, excluyendo el pluralismo y los partidos democráticos. El artículo 2 rechaza la división liberal de poderes y establece el principio de unidad de poder y coordinación de funciones. El artículo 6 atribuye al jefe del Estado amplias competencias políticas, legislativas y ejecutivas, convirtiéndolo en la máxima autoridad del régimen. Por su parte, los artículos 8 y

13 introducen la separación entre la Jefatura del Estado y la Presidencia del Gobierno. El presidente debía ser nombrado por el jefe del Estado a partir de una terna propuesta por el Consejo del Reino. Esta reforma pretendía mejorar el funcionamiento administrativo y preparar la sucesión política del franquismo. El texto combina, por tanto, una cierta reorganización institucional con el mantenimiento de los principios autoritarios, la concentración del poder y la ausencia de democracia representativa.

**3. Contexto histórico**

El texto se sitúa en la segunda etapa de la dictadura franquista, desarrollada entre 1959 y 1975. El Plan de Estabilización de 1959 puso fin a la política autárquica y favoreció la liberalización de la economía española. Los gobiernos incorporaron a ministros tecnócratas, muchos de ellos vinculados al Opus Dei, que impulsaron los Planes de Desarrollo. Durante los años sesenta aumentaron la producción industrial, las inversiones extranjeras, las exportaciones, el turismo y las remesas enviadas por los emigrantes. Este crecimiento provocó un intenso éxodo rural y el rápido desarrollo de las ciudades y de las clases medias. Sin embargo, la modernización económica y social no estuvo acompañada de una democratización política. El régimen mantuvo la ausencia de libertades, la censura, la represión y el monopolio político del Movimiento Nacional. Al mismo tiempo, creció la oposición protagonizada por el movimiento obrero, los estudiantes, algunos sectores de la Iglesia, los nacionalismos periféricos y organizaciones clandestinas. En este contexto, las Comisiones Obreras adquirieron una importancia creciente y ETA inició su actividad terrorista. La avanzada edad de Franco planteó también el problema de la continuidad del régimen después de su muerte. Los dirigentes franquistas intentaron reforzar las instituciones y establecer mecanismos sucesorios que garantizaran la permanencia del sistema. Con este objetivo se aprobó la Ley Orgánica del Estado, ratificada en referéndum en diciembre de 1966 y promulgada en enero de 1967. La ley completó la organización institucional de la dictadura, mantuvo los principios del Movimiento Nacional y confirmó la concentración del poder en el jefe del Estado. Al mismo tiempo, introdujo la posibilidad de separar la Jefatura del Estado de la Presidencia del Gobierno. En 1969, Franco designó al príncipe Juan Carlos de Borbón como sucesor a título de rey. El príncipe juró fidelidad a las Leyes Fundamentales y a los Principios del Movimiento Nacional. En junio de 1973, Franco cedió la Presidencia del Gobierno al almirante Luis Carrero Blanco, considerado la principal garantía de continuidad del franquismo. Sin embargo, Carrero Blanco fue asesinado por ETA en diciembre de ese mismo año. Su muerte debilitó los proyectos continuistas y aumentó las divisiones internas del régimen. Los franquistas quedaron enfrentados entre el sector inmovilista, conocido como el búnker, y los sectores aperturistas, partidarios de introducir reformas limitadas. El nuevo presidente, Carlos Arias Navarro, anunció una tímida apertura política que apenas llegó a aplicarse. La crisis económica iniciada en 1973,

el aumento de la conflictividad social y la presión de la oposición agravaron la descomposición del régimen. Tras la muerte de Franco, el 20 de noviembre de 1975, Juan Carlos I fue proclamado rey. Aunque inicialmente se mantuvo la legalidad franquista, esta fue utilizada posteriormente para impulsar la reforma política que condujo a la democracia durante la Transición.